REUNIÓN COMITÉ ORIDINARIO
RESPUESTA A OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO 290.20.3.115

ACTA N° 70

ASUNTO: lectura y respuesta de solicitud limitacion de proceso a Mipymes, lectura y respuesta a observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones **290.20.3.115** que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS REUNIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y DE LOS DIFERENTES COMITÉS DE LA MESA MUNICIPAL DE VÍCTIMAS; COMO TAMBIÉN LOS EVENTOS, CONMEMORACIONES, HOMENAJES Y RECONOCIMIENTOS DE LAS VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE TULUÁ, Y LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN DE LA MESA DE VICTIMAS VIGENCIA 2023 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ*".*

Fecha:	28 de junio de 2023
Hora:	8:00 am a 09:00 a.m
Lugar:	Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad
N° Acta:	**220.1.4.70** (CODIGO INTERNO OFICINA ASESORA JURÍDICA)

ASISTENTES: Jhon Fredy Lopez Cardona - Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad
Dra. Eliana Andrea Bedoya Bueno - Secretaria de Hacienda
Dra, Angélica Núñez Sanclemente - Jefe Oficina Asesora Juridica

AUSENTES: No hubo ausentes.

ORDEN DEL DÍA:

- **A.** Lectura de las observaciones
- **B.** Respuestas observaciones
- **C.** Lectura de Solicitud de Limitacion Mipymes
- **D.** Conclusiones y apreciaciones
- **E.** Aprobación de apertura
- **F.** Aprobación del pliego definitivo de condiciones

DESARROLLO

A. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES: El Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, certifica que no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos N° 290.20.3.115, a través del modulo de mensajes u observaciones de la Plataforma del SECOP II.

B. LECTURA DE SOLICITUD DE LIMITACION MIPYMES

Se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones de acuerdo al DECRETO 1860 DE 2021 de Diciembre 24, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 será limitado exclusivamente a mipymes, siempre y cuando se manifieste el interés en participar mediante la presentación de una solicitud en tal sentido de por lo menos dos (2) mipymes con el fin de establecer la limitación de la convocatoria.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Que la selección abreviada mediante de menor cuantía **290.20.3.115** es susceptible a ser limitada a Mipymes

Así las cosas, es el decreto **1082** de 2015 el que señala los requisitos para poder limitar un proceso de selección a Mipyme, y las entidades públicas y los proponentes deben sujetarse a estos requisitos, sin que se puedan admitir cambios o modificaciones a lo previsto en la norma, ya que es clara y taxativa al estipular los requisitos, en tal sentido se presentaron cinco (5) empresas en el portal del SECOP II así:

EMPRESA	FECHA DE EXPEDICION CAMARA DE COMERCIO	DOMICILIO	SOLICITUD LIMITACION	DOCUMENTOS APORTADOS
Razón Social: INVERSIONES & LOGISTICA BENGALA SAS Nit : 901516442-6 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca Matrícula No: 106503 Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2021 Ultimo año renovado: 2023 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS	Fecha expedición: 24/05/2023 - 14:48:14 Recibo No. S000859843, Valor 7200 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZZ8D1q37cV	Dirección del domicilio principal: CL 25 9 94 - Marandua Municipio: Tulua, Valle del Cauca	**MIPYMES** **MUNICIPIO DE TULUÁ**	1. Solicitud limitacion Mipymes 2. Certificacion pequeña empresa 3. Cámara de comercio actualizada 4. Cedula del representante legal 5. Rut
Razón Social: CORPORACION CIUDADANA SOLIDARIA Sigla: CORCIS Nit : 900311436-7 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca Inscripción No: S0001244 Fecha de inscripción: 10 de septiembre de 2009 Ultimo año renovado: 2023 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023	Fecha expedición: 12/05/2023 - 09:36:59 Recibo No. S000858657, Valor 7200 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN uh5NMkkHfB	Dirección del domicilio principal : CARRERA 43 NRO 32 - 28 - Lomitas Municipio : Tulua, Valle del Cauca	**MIPYMES** **MUNICIPIO DE TULUÁ**	1. Solicitud limitacion Mipymes 2. Certificacion pequeña empresa 3. Cámara de comercio actualizada 4. Cedula del representante

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS				legal 5. Rut
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION FORJANDO SUEÑOS ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL NIT : 900431688-0 ADMINISTRACIÓN DIAN : TULUA DOMICILIO : TULUA INSCRIPCIÓN NO : S0001355 FECHA DE INSCRIPCIÓN : ABRIL 26 DE 2011 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023 FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2023 ACTIVO TOTAL : 62,000,000.00 GRUPO NIIF : GRUPO II	Fecha expedición: 2023/06/26 - 08:27:17 **** Recibo No. S000863563 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230626-0003 CODIGO DE VERIFICACIÓN nB97vKgWAr	DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 24 A NRO 39 - 83 BARRIO : EL PRINCIPE	**MIPYMES** **MUNICIPIO DE TULUÁ**	1. Solicitud limitacion Mipymes 2. Certificacion pequeña empresa 3. Cámara de comercio actualizada 4. Cedula del representante legal 5. Rut
Razón Social : LOGISTICA INTEGRAL DEL VALLE S.A.S Nit : 900987654-7 Domicilio: Tulua, Valle del Cauca **MATRÍCULA** Matrícula No: 86422 Fecha de matrícula: 07 de julio de 2016 Ultimo año renovado: 2023 Fecha de renovación: 10 de abril de 2023 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS	**Fecha expedición:** 22/06/2023 - 11:54:22 Recibo No. S000863276, Valor 7200 **CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 3BB2yQ4SkP**	Dirección del domicilio principal : CR 24 23 25 LC 2 - El centro Municipio : Tulua, Valle del Cauca	**MIPYMES** **MUNICIPIO DE TULUÁ**	1. Solicitud limitacion Mipymes 3. Cámara de comercio actualizada 4. Cedula del representante legal
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: EMPRESA SOCIAL DE COLOMBIA S.A.S **ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA **CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL **NIT :** 900225503-4 **ADMINISTRACIÓN DIAN :** TULUA **DOMICILIO :** TULUA **MATRICULA - INSCRIPCIÓN MATRÍCULA NO :** 61357 **FECHA DE MATRÍCULA :** JUNIO 24 DE 2008 **ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2023 **FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** MARZO 31 DE 2023 **ACTIVO TOTAL :** 2,124,227,382.00 **GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS	**Fecha expedición:** 2023/06/22 - 11:42:19 **** **Recibo No.** S000863271 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20230622-0026 **CODIGO DE VERIFICACIÓN SSuCtpjWPR**	**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CARRERA 24 NO. 23-25 **BARRIO :** ESCOBAR	**MIPYMES** **MUNICIPIO DE TULUÁ**	1. Solicitud limitacion Mipymes 3. Cámara de comercio actualizada 4. Cedula del representante legal

C. CONCLUSIONES Y APRECIACIONES MARCO NORMATIVO DE LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES SEGÚN EL DECRETO 1082 DE 2015

De acuerdo a las solicitudes enviadas y teniendo en cuenta:

a. Que se recibieron tres (3) solicitudes para la limitación del proceso a MiPymes domiciliadas en el municipio de Tuluá,

Se concluye lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se recibieron al menos dos (2) solicitud para limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el Municipio de Tuluá y las mismas cumplen de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 el Comité Evaluador del Municipio de Tuluá amparado en lo contenido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4, y con el propósito de resguardar el comercio local y fortalecer la economía del Municipio de Tuluá en la promoción del desarrollo económico, la expansión del mercado, la generación de empleos y una distribución de riqueza más equitativa, concluye que el proceso por de selección abreviada de menor cuantia **290.20.3.115** quedará limitado a MiPymes domiciliadas únicamente en el Municipio de Tuluá, por lo tanto, podrán participar aquellas empresas que demuestren que en el Certificado de Existencia y Representación tienen domicilio principal en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca.

Se recuerda a todos los proponentes que con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente y que, además se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos de la convocatoria se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Tuluá no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

D. APROBACIÓN DE APERTURA DEL PROCESO: Se aprueba hacer apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía 290.20.3.115.

La consecución de los procedimientos adicionales del cronograma se establecen en el momento de apertura en la plataforma del Sitema Electrónico de Contratación Publica SECOP II.

El comite en pleno acepta la fecha de apertura presentada.

E. APROBACIÓN DEL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES: el Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad, presenta el pliego definitivo de condiciones para ser aprobado.

El comité en pleno aprueba el pliego definitivo de condiciones.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá, a los ventiocho (28) días del mes de junio de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

Jhon Fredy Lopez Cardona
Secretario de Gobierno, Convivencia y Seguridad

Angélica Núñez Sanclemente
Jefe Oficina Asesora Juridica

ORIGINAL FIRMADO

Eliana Andrea Bedoya Bueno
Secretaria de Hacienda

Transcriptor y Redactór : Comité Evaluador Municipio de Tuluá
Reviso : Oficina asesora Jurídica